

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4207

QUE APRUEBA LA SUBVENCION OTORGADA POR LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID) A LA SECRETARIA DE LA MUJER, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, POR EL MONTO DE € 300.000 (EUROS TRESCIENTOS MIL), PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA DESCENTRALIZACION EFECTIVA DE LAS POLITICAS DE IGUALDAD DE GENERO A NIVEL DEPARTAMENTAL Y LOCAL EN PARAGUAY”, Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, APROBADO POR LEY N° 3964 DEL 20 DE ENERO DE 2010

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Apruébase la subvención otorgada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) a la Secretaría de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la República, por el monto total de € 300.000 (Euros trescientos mil), para el financiamiento del Proyecto “Fortalecimiento Institucional para la Descentralización Efectiva de las Políticas de Igualdad de Género a Nivel Departamental y Local en Paraguay”, conforme al Anexo, que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Presidencia de la República), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de G. 423.802.400 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ochocientos dos mil cuatrocientos), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 423.802.400 (Guaraníes cuatrocientos veintitrés millones ochocientos dos mil cuatrocientos), que estará afectada al Presupuesto 2010 de la Presidencia de la República (Secretaría de la Mujer), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Three handwritten signatures in black ink, positioned below the text of Article 3. The signatures are stylized and appear to be of different individuals.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO LEY N° 4207

Pág. N° 2/9

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexo y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de Ingresos, Gastos y Financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el ejercicio fiscal en vigencia, a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades de los Organismos y Entidades del Estado serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO”.

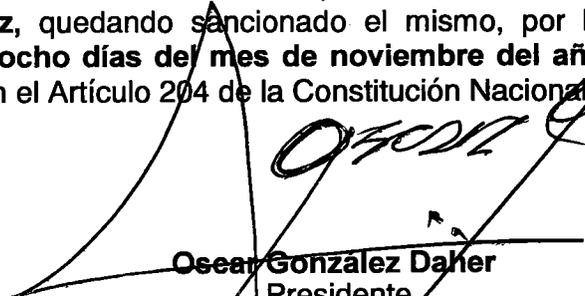
Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente

H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente

H. Cámara de Senadores


María Digna Roa Rojas
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 15 de ~~diciembre~~ de 2010

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República**

Fernando Armino Lugo Méndez


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda


DR. LUIS FEDERICO FRANCO GÓMEZ
Presidente en Ejercicio
de la
República del Paraguay

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

PODER LEGISLATIVO LEY N° 4207

Pág. N° 3/9

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1 TESORERÍA GENERAL							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
230	DONACIONES DE CAPITAL						
232	DONACIONES DEL EXTERIOR						
20	OTRAS DONACIONES DE CAPITAL DEL EXT.	649.589.373.192	10.286.356.834	659.875.730.026	0	423.802.400	660.299.532.426
TOTAL		649.589.373.192	10.286.356.834	659.875.730.026	0	423.802.400	660.299.532.426

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA							
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL						
50	DONACIONES	145.899.741.540	301.555.000	146.201.296.540	0	423.802.400	146.625.098.940
TOTAL		145.899.741.540	301.555.000	146.201.296.540	0	423.802.400	146.625.098.940

12-01-3-010-00-03

Entidad : 12 1 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
 Tipo de Presup. : 3 PROGRAMAS DE INVERSION
 Programa : 10 FORTAL. INST. P/ LA LUCHA C/ LA VIOLENCIA Y TRATA DE P
 Proyecto : 3 FORT. INST. P/ LA DESCENT. EFECT. POLIT. DE IGUALDAD DE
 Unidad Resp. : 13 SECRETARIA DE LA MUJER

Código				Descripción	Presupuesto Inicial año 2009	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
145	30	604	99	HON. PROFESIONALES	0	0	0	0	40.804.000	40.804.000
230	30	604	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	69.000.000	69.000.000
260	30	604	99	SERV. TECN. Y PROFES.	0	0	0	0	63.648.000	63.648.000
360	30	604	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	5.000.000	5.000.000
530	30	604	99	AD. DE MAQ. EQ. HER. MAY	0	0	0	0	160.729.600	160.729.600
640	30	604	99	ADQ.EQ. DE OF. Y COMP.	0	0	0	0	84.620.800	84.620.800
TOTAL					0	0	0	0	423.802.400	423.802.400
TOTALES					0	0	0	0	423.802.400	423.802.400

ANEXO

“Resolución del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión de una subvención para la realización del proyecto de cooperación internacional “Apoyo al Fortalecimiento Institucional para la descentralización efectiva de las políticas de igualdad de género a nivel departamental y local” (Exp...:2010DEA003).

ANTECEDENTES

Primero: El 27 de Octubre de 1997, se firmó en Madrid el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, que tiene por objeto definir el marco de colaboración entre la AECI y la Administración de la Junta de Andalucía para cuantas actividades consideren de interés mutuo y concordante en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Segundo: Con fecha 11 de Octubre de 2006, en el marco del Convenio antes citado, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la AECI para que ésta, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Nº 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones, actuará en nombre y por cuenta de la Junta de Andalucía a los efectos de la entrega y distribución de fondos públicos procedentes de subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía con el objeto de ejecutar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo. La cláusula tercera, primer párrafo del referido Convenio de Colaboración establece que los proyectos de cooperación que se financien en el marco del mismo deberá haber sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en el Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la AECI del 27 de octubre de 1997.

Tercero: Según lo dispuesto en el Acta de la reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento AECID-Junta de Andalucía celebrada el 25 de noviembre de 2009, se ha aprobado el proyecto “Apoyo al Fortalecimiento Institucional para la descentralización efectiva de las políticas de igualdad de género a nivel departamental y local”, que se financiará en el marco del Convenio suscrito el 27 de octubre de 1997 entre ambas entidades, con una subvención de la AACID por valor de € 300.000 (Euros trescientos mil), a realizar en Paraguay, todo ello, actuando la AECID como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, a través de su Oficina Técnica de Cooperación de Asunción, (en adelante OTC), para la entrega y distribución de los fondos de la subvención a la Secretaría de la Mujer o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros cuya elección se haya determinado en ejecución del Documento de Formulación del referido proyecto.

Cuarto: El proyecto citado pretende contribuir al fortalecimiento institucional de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y de sus homólogas, apoyando la descentralización efectiva de las políticas de igualdad de género en los Departamentos Guairá, Itapúa, Caazapá y Ñeembucú y de sus respectivos municipios.

Quinto: Se ha dado traslado del expediente a la Unidad Económica – Financiera que, tras el estudio de la documentación remitida, ha comprobado que la aplicación contable a la que se propone imputar es la adecuada y que en la misma existe saldo disponible para atender a la disposición del gasto, procediendo a la tramitación del documento contable de aprobación de disposición del gasto.

Sexto: Dicho documento contable, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Presidente de la AACID del 11 de mayo de 2009, sobre delegación de competencia en el Vicepresidente de la misma, ha sido autorizado de conformidad por el Vicepresidente de la AACID, con fecha 16 de febrero de 2010, a propuesta del Director de la AACID.

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

PODER LEGISLATIVO LEY Nº 4207

Pág. Nº 5/9

Septimo: Tras el estudio de la documentación presentada, la Unidad de Cooperación Iberoamericana ha elevado propuesta al Director de esta Agencia, para la concesión a la Secretaría de la Mujer de la subvención solicitada para financiar la realización del proyecto “Apoyo al Fortalecimiento Institucional para la Descentralización Efectiva de las Políticas de Igualdad de Género a Nivel Departamental y Local.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: El Artículo 20 de la Ley Nº 14/2003, del 22 de diciembre, de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y demás agentes de la cooperación para la ejecución de programas y proyectos de cooperación.

Segundo: Mediante la Ley Nº 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se creó la citada entidad, con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Dicha Agencia esta adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto Nº 85/2008, del 22 del abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Tercero: El Artículo 16.1.h) de los Estatutos de la AACID, aprobados por el Decreto Nº 1/2008, del 8 de enero, establece como una de las funciones de la Dirección de la Agencia, aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros, cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a (Euros seiscientos mil).

Cuarto: Actualmente, la competencia en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el ámbito estatal, corresponde a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID), en virtud del Real Decreto Nº 1403/2007, del 26 de Octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Quinto: De acuerdo con el Artículo 26 de la Ley Nº 23/1998, del 7 de julio, de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, las OTC son unidades adscritas orgánicamente a las Embajadas que bajo la dependencia funcional de la AECID colaboran con los programas y proyectos financiados por las demás Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el Artículo 19 del Real Decreto Nº 1403/2007, del 26 de Octubre, antes citado regula sus funciones, dependencia funcional y orgánica y sus relaciones con las Embajadas.

Sexto: La solicitud de subvención formulada conforme a la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley Nº 5/2009, del 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, la Ley Nº 5/1983, del 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto Nº 254/2001, del 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; así como el Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Junta de Andalucía, del 27 de Octubre de 1997, y al Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y la Agencia Española de Cooperación Internacional, del 11 de Octubre de 2006.

VISTO, los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho antes citados,

RESUELVO

Primero: Conceder a la Secretaría de la Mujer una subvención de carácter excepcional sobre la base de su finalidad, imposibilidad de concurrencia e interés social y humanitario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.2.c de la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Artículo 31.1 párrafo 2º, último inciso, de la Ley Nº 3/2004, del 28 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y el Artículo 107, párrafo 3º de la Ley Nº 5/1983, del 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe de € 300.000,00 (Euros trescientos mil), para ejecutar, de acuerdo con lo que se dispone en el Documento de Formulación que acompaña a la presente Resolución, el proyecto de cooperación internacional para el desarrollo “Apoyo al Fortalecimiento Institucional para la Descentralización Efectiva de las Políticas de Igualdad de Género a Nivel Departamental y Local”.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta de Andalucía y la AECI el 11 de octubre de 2006, en esta subvención la AECID actuará como Entidad Colaboradora, mediante su OTC en Asunción, para la entrega y distribución de los fondos.

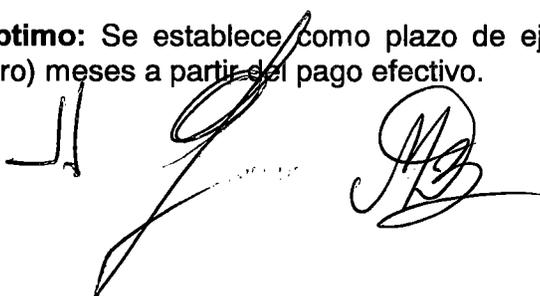
Tercero: Atendiendo a la naturaleza de la subvención que se concede por la presente Resolución, el amparo de lo establecido en los Artículos 13.2 de la Ley Nº 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y 29.1 de la Ley Nº 3/2004, del 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Secretaría de la Mujer y la AECID queda exceptuada de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiario y de entidad colaboradora, respectivamente, así como la acreditación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Mediante la presente Resolución se está financiando un porcentaje del 100% (cien por ciento) sobre el coste total del proyecto. La liquidación de la subvención se ajustará al coste final del proyecto, aplicando al coste efectivo de las actividades realizadas el porcentaje de financiación del 100% (cien por ciento). En el caso de que el coste efectivo del proyecto resulte inferior al inicialmente previsto, el montante definitivo de la subvención resultará de aplicar el referido porcentaje al nuevo coste del proyecto, según la justificación presentada.

Quinto: El pago se realizará mediante un único desembolso destinado a la cuenta bancaria de la OTC de la AECI en Asunción por el importe de € 300.000,00 (Euros trescientos mil) y se efectuará a la firma de la presente Resolución con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2010 y con justificación diferida, al tratarse su beneficiario de una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla el Plan Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Sexto: El pago de la subvención se materializará en la cuenta de la OTC de la AECID en Asunción en el ejercicio fiscal 2010.

Séptimo: Se establece como plazo de ejecución del proyecto un período de 24 (veinticuatro) meses a partir del pago efectivo.



Octavo: Como entidad colaboradora de la Junta de Andalucía, son obligaciones de la AECID mediante la OTC de Asunción, las siguientes:

- Informar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la recepción de los fondos de la subvención concedida por la presente Resolución indicando el proyecto, el beneficiario, la cantidad recibida y la fecha de recepción.

- Cuando así lo determine la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en la forma que ésta lo indique, entregar los fondos recibidos directamente a los beneficiarios de la subvención o a las personas físicas o jurídicas prestatarias de los correspondientes servicios, obras o suministros que tengan como destinatarios a las entidades beneficiarias del proyecto y cuya elección se haya determinado en ejecución del Documento de Formulación que acompaña a la presente Resolución.

- Informar trimestralmente a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los pagos realizados, de los intereses devengados y de ejecución del proyecto subvencionado y remitir los documentos acreditativos de aquellos.

- Notificar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Comprobar la realización del programa o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo la entrega de los fondos percibidos y en el plazo de 7 (siete) meses a partir de la finalización del plazo de ejecución entregar a la misma la justificación presentada por los beneficiarios.

- Sin perjuicio de las que realicen los correspondientes órganos de la AECID, someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como cualesquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno: Como entidad beneficiaria de la subvención, son obligaciones de la Secretaría de la Mujer las siguientes:

- Justificar ante la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AECID en Asunción, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. A estos efectos, La Secretaría de la Mujer, presentará en el plazo de 6 (seis) meses desde la finalización de la ejecución la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto.

- Memoria contable del proyecto donde se relacionen, numerados y de acuerdo con el presupuesto aprobado, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida con el detalle del número de documento, emisor, concepto, importe y fecha de pago.

- Documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del proyecto, ordenados de acuerdo con la memoria contable presentada.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AECID en Asunción, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgados por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales en los términos definidos en el apartado undécimo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo o la OTC de la AECID en Asunción, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a través de la OTC de la AECID en Asunción, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

Décimo: En toda divulgación que se haga de las actuaciones correspondientes a la presente resolución se especificará que son ejecutadas con arreglo al Programa de la Cooperación Internacional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Manual de Identidad Corporativa.

Undécimo: Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración anteriormente referida deberá ser comunicada tan pronto como se produzca y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución previsto, por la entidad beneficiaria, a través de la OTC, a la AACID, que previo estudio de los cambios propuestos, autorizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, mediante resolución de la persona titular de la Dirección de la AACID.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Vicepresidente Primero de la Junta de Andalucía y Consejero de la Presidencia en el plazo de 1 (un) mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los Artículos 114 y 115 de la Ley Nº 10/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Notifíquese a los interesados conforme a lo dispuesto en los Artículos Nº 58.2 y 59 de la Ley Nº30/1992, del 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de marzo de 2010.

Fdo.: Por **Joaquín Rivas Rubiales**, Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.”